



CIRCULAR	Código AP-GD-RO-06	Gestión Documental	Versión 2	Pág 1 de 3
----------	-----------------------	--------------------	-----------	------------

**CIRCULAR No. 004**

**PARA:** ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL  
Y TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

**ASUNTO:** LIQUIDACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE  
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y OTRAS CONCESIONES.

**FECHA:** ENERO DE 2015.

Con el propósito fundamental de unificar criterios, respecto al manejo, operación y liquidación de la contribución especial sobre contratos de obra pública y concesiones y así facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y de los sujetos obligados a realizar el recaudo de los recursos y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza No 077 del 23 de Diciembre de 2014, artículo 309 y ss, efectuamos las siguientes consideraciones y precisiones al respecto.

**MARCO LEGAL.**

**LEY AUTORIZADORA:** Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1430 de 2010.

**ORDENANZA APLICABLE:** Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014. Estatuto Tributario Departamental.

**SUJETO ACTIVO.** Departamento de Santander.

**SUJETO PASIVO.** El contratista, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las concesiones y en el caso en que las entidades públicas suscriban contratos o convenios de cooperación con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de estas vías, serán sujetos pasivos los subcontratistas que lo ejecuten.

*PS*





CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión 2	Pág. 2 de 3
----------	-----------------------	--------------------	-----------	-------------

Los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos responderán solidariamente por el pago de la contribución a prorrata de sus aportes o de su participación.

**HECHO GENERADOR.** El hecho generador lo constituye la suscripción del contrato de obra pública, así como la adición al valor de los mismos, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, siempre que se contraten con entidades de derecho público del orden territorial.

**BASE GRAVABLE:** Está constituida por el valor total del contrato o el valor de la adición. Cuando el pago sea por instalamentos, se tomará como base gravable, el valor de cada pago.

**CAUSACION:** La causación se registra en el momento del respectivo pago al contratista, bien del anticipo o del contrato o de la adición.

**TARIFA.** La tarifa aplicable es del cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, cuando se suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público Departamental o celebren contratos de adición al valor de los existentes.

Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán una contribución de 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

**FORMA DE RECAUDO.** Para los efectos previstos en este capítulo, la entidad pública contratante, descontará el porcentaje del valor del anticipo si lo hubiere y de cada cuenta que cancele al contratista.

El valor retenido por la entidad pública contratante, deberá ser consignado inmediatamente en la Cuenta Corriente Remunerada No 736-001934 del BBVA Denominada TGD FONDO DE CONMOCION- FONDO DE SEGURIDAD.

Copia del correspondiente recibo de consignación, deberá ser remitida por la Entidad Pública Contratante a la Secretaría de Hacienda Departamental, Dirección de Ingresos, Oficina 226 y a la Tesorería General del Departamento. Así mismo remitir la relación donde conste el nombre del contratista, el objeto y valor de los contratos de obra pública suscritos en el mes inmediatamente anterior.

f



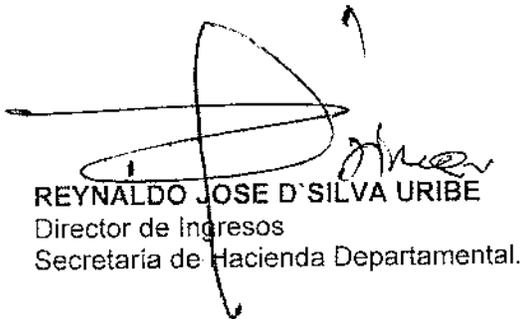


CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión. 2	Pág. 3 de 3
----------	-----------------------	--------------------	------------	-------------

**PARAGRAFO.** La información deberá ser enviada por las entidades, **los primeros cinco días hábiles de cada mes**, so pena de incurrir en causal de mala conducta el funcionario que no cumpla con su envío, razón por la cual la Secretaría de Hacienda Departamental, deberá vencido el término, proceder a reportar de tal situación a los Organismos de Control y Vigilancia a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

La Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda Departamental, estará atenta a brindar la información necesaria, sobre el proceso de liquidación, recaudo y giro de los recursos provenientes de ésta contribución. Gobernación de Santander, Oficina 226 teléfonos: 6339666 ext. 1370, 6520000, 6707684 y 6844847, a través de los profesionales universitarios, Erika Rocio Rueda León y Emiro Celis Villamizar.

Atentamente.



**REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE**  
Director de Ingresos  
Secretaría de Hacienda Departamental.

Proyectó: Emiro Celis Villamizar  
Profesional Universitario



Certificado No. GP143-1



Certificado No. CG 4317-1

